

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**
En Estado No. **16** de febrero 8 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto No. 0235
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00477-00
Proceso SUCESIÓN INTESTADA
Cuantía MENOR
Demandante MARIA RUTH LERMA FRANCO, C.C. 29.345.384
JORGE ENRIQUE LERMA FRANCO, C.C. 29.661.194
Apoderado FLOVER RIVERA BUITRAGO, C.C. 94.307.904
T.P. 211565
Causante **JESÚS MARÍA LERMA**, C.C. 2.529.676

Ciudad y fecha Candelaria Valle, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho la presente demanda, a efecto s de resolver la Demanda de Sucesión Intestada del Causante **JESÚS MARÍA LERMA**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.529.676, por puesta por los señores **MARÍA RUTH LERMA FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.345.384 y **JORGE ENRIQUE LERMA FRANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.661.194.

Que una vez revisada la demanda y sus anexos, se considera que se reúnen con tofos los requisitos que prevé los artículos 82, 883 y 83 del C.G:P: y ss ibidem, en concordia con lo previsto en la ley 1213 de 2022, por medio de la cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, con la finalidad de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco de la Emergencia Económica, social y ecológicas, debido a la Pandemia Covid19

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de menor cuantía del causante **JESÚS MARÍA LERMA** quien se identificaba con numero de cédula de ciudadanía 2.529.676, fallecido el día 22 de junio de 2008.

SEGUNDO: TRAMITASE la presente demanda conforme al procedimiento de que trata el artículo 487 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: Reconocer a los señores **MARÍA RUTH SERNA FRSANCO** y **JORGE ENRIQUE LERMA FRANCO**, como herederos del causante **JESÚS MARÍA LERMA**, en sus calidades de hijos.

CUARTO: VÍNCULESE como listisconsorte necesario parte activa a la señora **ANA FLORALBA LERMA FRANCO**, debiendo el apoderado de la parte demandante comunicar la admisión de la demanda.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que sea crean con derecho para intervenir en el presente proceso de sucesión como herederos del causante **JESÚS MARÍA LERMA**, el cual se realizará conforme al artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEXTO: ORDENAR la inclusión del presente trámite en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

SÉPTIMO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informándole sobre la existencia del presente proceso, conforme el artículo 490 del C.G.P., anexando copia de la relación de bienes y registro civil de defunción del causante.

OCTAVO: RECIONOCER al **Dr. FLOVER RIVERA BUITRAGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.307.904 y portador de la tarjeta profesional No. 211565, como apoderado judicial de los ciudadanos **MARÍA RUTH LERMA FRANCO Y JORGE ENRIQUE LERMA FRANCO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOVENO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Raep

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b36420fc3c894bdb64c63a1cb526ed645aaa53045704de5ff52e718c2a39512d**

Documento generado en 06/02/2023 04:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>